

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO DELIO JOSÉ PENICHE NOVELO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DOCTORA AZURENA MARÍA DEL SOCORRO MOLINA MOLAS, DIRECTORA DE LA UNIDAD 31-A, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción VII del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2.- Que en este acto se encuentra representada por el Mtro. Delio José Peniche Novelo, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

I.3.- Que los artículos 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, apartado B, fracción III, de su reglamento establecen la facultad que su titular tiene para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que a su competencia corresponda.

I.4.- Que entre otros asuntos coordina las políticas y actividades de la administración pública relativa al fomento y servicios de la educación, básica y media superior, y deporte, esto conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.5.- Que este convenio de colaboración se lleva a efecto de conformidad con el párrafo quinto del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

I.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 101-A de la calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés C.P. 97070 de esta ciudad de Mérida, Yucatán

II.- De “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado por Decreto del Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 1978.

II.2. Que de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto de su Creación, tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. Que de conformidad con el Artículo 12 del Decreto de Creación, el Rector es el representante de la Universidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo al nombramiento expedido el 1 de junio del 2014 por el Secretario de Educación Pública.

II.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se encuentra ubicado en Carretera al Ajusco 24 de la colonia Héroes de Padierna de la Delegación Tlalpan de la ciudad de México,

Declaran, en lo sucesivo "LAS PARTES", que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico consiste en que "LA UNIVERSIDAD" ofrece la impartición del curso denominado "Los Cambios del Modelo Educativo para la Educación Básica".

SEGUNDA. El curso será semipresencial con una duración de 40 horas distribuidas en 3 bloques para 6 sesiones semipresenciales en total durante los meses de septiembre a noviembre de 2018, considerando dos sesiones por mes.

TERCERA. Las partes acuerdan que, el curso a que se refiere este contrato será prestado por "LA UNIVERSIDAD" con el personal contratado bajo la dirección y supervisión de la misma, sin que exista relación contractual alguna ya sea de carácter laboral, o de cualquier otra naturaleza entre este personal y "LA SECRETARÍA".

CUARTA. "LA SECRETARÍA" cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" por el curso a impartir, la cantidad de \$737.00 (Setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por docente, sin que se exceda dicho curso de 9 500 docentes. Esta cantidad será cubierta al término del curso.

Dicho pago será con cargo al Programa de Desarrollo Profesional Docente, con número de proyecto 09.59.01.11.02.18.019152.

QUINTA. Este instrumento jurídico no facultará a ninguna de las partes para ser representante legal o agente de la otra. Así mismo, ninguna parte tendrá derecho o autoridad para asumir, crear o incurrir en cualquier obligación de cualquier especie, expresa o implícita, a cargo, en nombre o por cuenta de la contraparte.

SEXTA. El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día primero de septiembre del 2018 y estará vigente hasta el 30 de noviembre del 2018.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte que le fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Las partes podrán modificar en cualquier momento este instrumento jurídico, mediante escrito debidamente fechado y firmado por ambas partes, el cual formará parte integral de este convenio.

NOVENA. Para todo lo relativo a la interpretación cumplimiento y ejecución de este instrumento jurídico, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciado expresamente a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que pudiera correspondiente por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra circunstancia.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad, firmando por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de Mérida, Yucatán, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"



Mtro. Deño José Peniche Novelo
Secretario

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector



Dra. Azurena María del Socorro Molina Molas
Directora de la Unidad 31-A

